

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0067- 2024 – GAF/ MDSA**

San Antonio, 08 de abril del 2024

**VISTO:**

El Informe N° 0065-2024-SGSC-GSCMA-MDSA de fecha 14 de marzo del 2024 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que adjunta los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochiri"; el Informe N° 0143-2024-GSCMA-MDSA de fecha 14 de marzo del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Memorandum N° 0294 -2024 - MDSA/GPP de fecha 02 de abril del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el compromiso de reembolso de gasto a favor del servidor público el **Sr. NEIL RICARDO GUTIERREZ AUQUI** con DNI N° **07687600** por los gastos efectuados para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por el "MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES (CAMIONETAS) DE SERENAZGO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA" por un monto de **S/. 1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "**Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**". (...) "**Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**". (...) "**En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre las bases del Principio de subsidiaridad**". En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972, y;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros, y;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, supervisa la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y Gerente en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad, y;

Que, en conformidad al Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 47 sobre los Reembolsos de gastos administrativos en un numeral 47.1 Solo



procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. **Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar, y;**

Que, de acuerdo a DIRECTIVA N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos realizados a favor de la municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio, y;

Que, de acuerdo al Informe N° 0065-2024-SGSC-GSCMA-MDSA de fecha 14 de marzo del 2024 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, donde el Sub Gerente **NEIL RICARDO GUTIERREZ AUQUI** con **DNI N° 07687600** solicita el reembolso de gastos efectuados por su persona para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por el "**MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES (CAMIONETAS) DE SERENAZGO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**" por un monto de **S/. 1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)** y que se adjunta los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos otorgados al personal de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochiri, y;

Que, a través del Informe N° 0143-2024-GSCMA-MDSA de fecha 14 de marzo del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, solicita el reembolso de gastos efectuados por el servidor público **NEIL RICARDO GUTIERREZ AUQUI** con **DNI N° 07687600** por el "**MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES (CAMIONETAS) DE SERENAZGO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**" por un monto de **S/. 1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)** y que se adjunta los comprobantes de gastos y los anexos 01, 04 y 05 de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos y Reembolsos, y;

Que, a través del Memorándum N° 0294 -2024 - MDSA/GPP de fecha 02 de abril del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde otorga la Disponibilidad Presupuestal para el reembolso de gastos a favor del servidor público el **NEIL RICARDO GUTIERREZ AUQUI** con **DNI N° 07687600** por el "**MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES (CAMIONETAS) DE SERENAZGO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**" por un monto de **S/. 1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios"
- Rubro : 08

Que, en conformidad al Numeral 7.9 inciso d) de la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite



regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas. Asimismo, en conformidad al Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 47 sobre los Reembolsos de gastos administrativos en un numeral 47.1, y;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con la conformidad de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° y la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REEMBOLSO DE GASTOS** a favor del servidor público **NEIL RICARDO GUTIERREZ AUQUI** con **DNI N° 07687600**, **SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**, por los gastos efectuados para el "MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES (CAMIONETAS) DE SERENAZGO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA", gastos en favor de la entidad y acorde a los objetivos institucionales, por un monto de **S/. 1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios"
- Rubro : 08

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el reembolso en conformidad a los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA, aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA y de acuerdo con el artículo precedente, encargando a las unidades orgánicas adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, brinden cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal para el reembolso autorizado y a la Sub Gerencia Logística, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería sobre los trámites correspondientes para el giro y pago correspondiente a favor del servidor público **NEIL RICARDO GUTIERREZ AUQUI** con **DNI N° 07687600**.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

Lic. JUAN ANTONIO MESINA CALDAS  
Gerente de Administración y Finanzas